

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2025/08329 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la aprobación del pacto relativo a la organización del Cuerpo de Policía Local, con vigencia de 2024-2026.*

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó inicialmente el Acuerdo-Pacto Relativo a la Organización del Cuerpo de Policía Local Canet 2023. Dicho acuerdo fue publicado en el BOP n.º 17, de fecha 25 de enero de 2023, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. No habiéndose presentado reclamaciones, mediante Resolución de Alcaldía de 27 de marzo de 2023 se elevó a definitivo el referido acuerdo.

Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer se ha aprobado la modificación del indicado Pacto consistente en la modificación Modificar del párrafo primero del apartado 3 "Jornada laboral" y los párrafos primero y segundo del apartado 4 "Mejoras retributivas", por lo que se ha procedido a la redacción de un texto refundido recogiendo dichas modificaciones.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[VER ANEXO](#)

Canet d'en Berenguer, 4 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Anexo

PACTO RELATIVO A ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CANET D'EN BERENGUER.

1. Ámbito subjetivo.

El presente Texto será de aplicación en su integridad al Cuerpo de Policía Local de Canet d'En Berenguer.

2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día 15 de enero de 2024 hasta el 15 de enero 2026. Agotado el plazo de vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa con un mes de antelación a la finalización del mismo, se considerará tácitamente prorrogado.

3. Jornada laboral.

El sistema de trabajo ordinario del cuerpo de policía de Canet d'en Berenguer será el 5x2 correturnos, en el que tendrán los descanso conforme a la legislación vigente. Éste turno será de aplicación a toda la plantilla del cuerpo de policía local de Canet d'en Berenguer a excepción de los puestos reservados a segunda actividad, y los puestos de las unidades UAPOL, GAO y UPAD que estarán sujetos a las necesidades del servicio respetando las limitaciones que tengan, pudiendo ser el turno de trabajo 7x7, 8x6, 5x2 corre turno, 5x2 largo y 5x2 corto (4x3).

- Se propone poder implantar el sistema de 7 días de trabajo seguido de 7 días de descanso, comúnmente llamado 7x7, con 8.10 horas de jornada efectiva por turno y en el cual vendrán incluidas vacaciones, asuntos propios, festivos nacionales, festivos locales y días de compensación, así como todos los permisos recogidos en el decreto 42/2019 de 22 de marzo del Consell, a excepción de:
 1. Permisos recogidos en el capítulo III. Permisos
 2. Artículos 20 a 35
 3. Artículos 38 y 39
 4. Artículos 41
- Se tienen que trabajar las 23 semanas (161 días) o 24 semanas (168 días) semanas respectivamente de manera efectiva, según se elijan 3 períodos de descanso o 2 períodos de descanso, exceptuando los permisos que les sean de aplicación. En caso de no trabajar dichas semanas sin justificación automáticamente pasará al sistema 5x2 correturnos.
- Podrán elegir entre la modalidad de tres períodos de descanso fuera del verano o 2 períodos de descanso uno en verano y otro fuera, entendiendo el verano desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.
- Con el sistema 7x7 con tres periodos se deberán 27.39 días que serán compensados con el siguiente detalle:
 - **3.83** días se justificarán con 31 horas de reuniones,
 - **2** días que son 16.2 horas por tiradas,





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- **12.35** días de formación que son 100 horas
- **8.89** días de operativos a 8 horas y 10 minutos por día que se computará cada hora de operativo de devolución por 1,5 horas son 72 horas.
- Con el sistema 7x7 con dos periodos uno en período estival y otro fuera del período estival se deberán 20,65 días que serán compensados con el siguiente detalle:
 - **2.47** días se justificarán con 20 horas de reuniones,
 - **2** días que son 16.20 horas por tiradas,
 - **2.47** días de formación que son 20 horas
 - **13.33** días de operativos a 8 horas y 20 minutos por día que se computará cada hora de operativo de devolución por 1,5 horas son 108 horas

Los cambios de turno que se comuniquen por cualquier canal habilitado para ello, whatsapp, correo electrónico, etc, con una antelación de 72 horas no tendrán compensación alguna, los que se comuniquen con una antelación inferior a 72 horas, se compensarán con 2 horas por día por cada turno cambiado. Si se cambia semana completa se compensará con 2 días.

Las ruedas de operativos serán de carácter voluntario, y existirán 2 modalidades. RUEDA B, que comprenderá el periodo establecido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre quedando excluidos los meses de julio y agosto, y la RUEDA A que abarcará todo el año natural. Los que se apunten podrán ser nombrados para operativos y/o para prolongaciones de servicio, los que no se apunten a las ruedas de operativos no podrán apuntarse y/o realizar prolongaciones de servicio. Se exceptúan de dichas prolongaciones las que por razones del servicio ordinario sean necesarias para cubrir el servicio.

Las prolongaciones de servicio que excepcionalmente superen las 4 horas deberán ser aprobadas por jefatura. Las prolongaciones de servicio, con independencia de su duración, podrán ser retribuidas como una hora y media por cada hora de prolongación en los periodos festivos de San Juan, San Pedro y la Virgen de las Fiebres, a solicitud del trabajador. Con carácter general deberá mediar un descanso de 16 horas entre la finalización del servicio y el inicio del siguiente turno y , en cualquier caso, no inferior a un turno.

Aquel/aquella al que le sea nombrado un operativo deberá trabajarla, en caso de renunciar al operativo nombrado, será asignado por Jefatura por libre designación. Únicamente se podrá renunciar a un máximo de 2 operativos nombrados, superada esta cifra será excluido por un periodo de 9 meses de la rueda de operativos y prolongaciones, lo que supondrá que no podrá ser nombrado para realizar operativos y prolongaciones durante el periodo de exclusión.

Los operativos obligatorios se devolverán preferentemente de la manera siguiente:

- Los que devuelven 6: 2 en junio, 2 septiembre y 2 a disposición de la alcaldía/ Concejalía delegada. previa consulta a la junta de mandos
- Los que devuelve 9: 2 en junio, 2 en julio, 2 en agosto, 2 en septiembre y 1 cuando lo requiera la Alcaldía/ Concejalía previa consulta a la junta de mandos. En caso de no poder devolver 2 en julio o agosto por tener periodo de descanso, se devolverían 2 en junio, 3 en julio o agosto según tengan el periodo de descanso, 2-3 en septiembre y 2 cuando lo requiera la concejalía de policía previa consulta a la junta de mandos.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Se define y entiende por periodo de descanso lo siguiente: Turno 7x7 mes cualquiera (ordinario)

Período de descanso de 21 días, dentro de la secuencia de mes cualquiera (ordinaria) podrá elegir una de la semana de trabajo y cambiarla por una de descanso de las 2 o 3 que dispondrá en el año quedando la secuencia así.

Semana trabajo	Semana de descanso	Semana trabajo cambiada a período de descanso	Semana de descanso
----------------	--------------------	---	--------------------

Los posibles turnos de la policía local son los siguientes, quedando establecidos y definidos en los diferentes cuadrantes que se publicarán por parte de jefatura con una antelación mínima de un mes. Pudiendo estar sujetos a cambios por necesidades del servicio.

- Mañanas: 05:50 horas a 14:00horas
- Tardes: 13:50 horas a 22:00 horas
- Tarde-Noche: Entrada Desde las 17:50 horas Hasta finalizar turno ordinario de 8 horas 10 minutos, pudiendo prolongarse el servicio si se estableciera.
- Noches: 21:50 horas a 06:00 horas
- Quad: Entrada Desde las 09:00 horas Hasta finalizar turno ordinario de 8 horas 10 minutos, pudiendo prolongarse el servicio si se estableciera.

Los cambios de turnos entre trabajadores/as de la plantilla de policía local de Canet d'en Berenguer, deberán ser solicitados mediante, aplicación Datifica, vinfopol , correo electrónico, o cualquier medio válido, y aprobados por jefatura, debiendo existir constancia de la conformidad por ambas partes.

Los operativos se nombrarán lo antes posible, siendo al menos nombrados con una antelación mínima de 72 horas.

Los operativos serán nombrados por la Concejalía de policía, previa consulta a la junta de mandos.

En la semana posterior y/o anterior a esta semana de descanso elegida por el agente/oficial NO se podrá nombrar operativos, en la semana elegida por el agente/oficial NO se podrá nombrar operativo. Salvo que expresamente así lo solicite la persona que disfrute dicho descanso.

La junta de mandos junto con el concejal de policía y el responsable de personal, definirá la rueda de elección de dichos períodos de descanso.

Prevalecerán los períodos de descanso frente a los días sueltos devengados por antigüedad (véase vacaciones por antigüedad o asuntos propios) y éstos frente a los días sueltos por compensación.

En el período comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre los períodos de descanso se verán limitados a un agente por semana independientemente de lo servicios mínimos fijados

En el período comprendido 16 de septiembre hasta el 14 de junio los períodos de descanso se verán limitados a 2 personas por semana. independientemente de lo servicios mínimos



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

fijados

Con carácter excepcional la concejalía de Policía, previa consulta a la junta de mandos y personal, podrá ampliar dichos límites.

Los períodos de descanso, día de compensación de horas, asuntos sindicales, A.P por antigüedad y Días adicionales vacaciones por antigüedad y demás establecidos en la legislación vigente, únicamente podrán ser concedidos, siempre que el servicio mínimo quede cubierto, Queda fijado el servicio mínimo en 2 personas por turno establecido en los cuadrantes, pudiendo ser estos turnos, Mañana, tarde, tarde-noche y noche, exceptuando el Quad cuyo servicio mínimo será de 1. Estos turnos son independientes entre sí, no computan para los servicios mínimos los agentes en segunda actividad. De no quedar cubierto los servicios mínimos no se concederán los permisos. Prevalecerán los asuntos sindicales por encima de cualquier otro, los períodos de descanso frente a los días sueltos devengados por antigüedad (véase vacaciones por antigüedad o asuntos propios) y éstos frente a los días sueltos por compensación.

Con carácter excepcional la concejalía de Policía, previa consulta a la junta de mandos y personal, podrá variar dicho procedimiento.

Los operativos y horas extraordinarias que se realicen fuera de la jornada laboral, si se desean compensar por tiempo, en vez de retribuidos, se compensará hora por 2 horas, con las siguientes limitaciones:

- Si las horas u operativo se realizan en fin de semana, se compensarán por el mismo tiempo en otro fin de semana
- Si las horas u operativo se realizan entre semana, se compensarán por el mismo tiempo en cualquier día entre semana

Si se compensan por dinero, se estará a precios establecidos en el apartado 4.

No podrán nombrarse operativos de devolución más de dos mensuales, salvo acuerdo con el agente u oficial, exceptuándose este límite de aquellos que elijan el descanso en período estival.

Se fijarán y trasladarán órdenes de servicio diarias/ semanales.

Se hará entrega de una emisora a cada miembro de la plantilla de la que serán responsables. Dichas emisoras irán con GPS por lo que estarán en todo momento geo-localizados.

4. Mejoras retributivas.

Se acuerda fijar el precio operativo en 280€ (35€ hora), para los operativos de la rueda A para agentes, 300€ (37,5€/hora) para oficiales, 320€ (40€ hora) para inspectores y 400€ (50€/hora) para Intendente jefe, y el medio operativo será de 170€ para todos, sea cual sea la naturaleza del mismo, cubre-turno, hora extra etc, y fuere cual fuere el turno.

Se acuerda fijar el precio operativo en 224€ (28€/hora), precio único para los operativos de la rueda B, sea cual sea, la categoría/escala, la naturaleza del mismo, cubre-turno, hora extra etc y el turno, además del medio operativo que será de 170€ para todos.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Se acuerda fijar el precio operativo en 224€ (28€/hora), precio único para los operativos de la **rueda B**, sea cual sea, la categoría/escala, la naturaleza del mismo, cubre-turno, hora extra etc y el turno.

Se acuerda fijar, en relación a las asistencias a juicio, una compensación de 100 €, si se realizase fuera de turno, sin perjuicio de la indemnización del desplazamiento conforme a norma.

Reconocimiento del 100% de IT desde el primer día hasta el día 90. Con carácter General.

Reconocimiento del 100% de la IT desde el primer día hasta su reincorporación en los siguientes casos:

1. I.T derivada de accidente laboral
2. I.T derivada de contingencia común en los siguientes casos:
 - a. Por operación quirúrgica
 - b. Por cáncer u otra enfermedad grave
 - c. Por problemas de adicción drogas o alcohol acreditados y en tratamiento de desintoxicación
 - d. Por problemas derivados del embarazo y/o parto
 - e. Por depresión profunda diagnosticada como tal por profesional de psiquiatría o psicología
 - f. Por trastornos alimenticios bulimia/ anorexia diagnosticados y en tratamiento
 - g. Por enfermedad infecto-contagiosa diagnosticada

5. Servicios especiales.

Los servicios extraordinarios nombrados los días 24 y 31 de diciembre por la noche se consideran **ESPECIALES**.

Para los que vengan de operativo la compensación será de:

- Nochebuena y Nochevieja: 400 euros

El servicio se cubrirá en la medida de lo posible con patrullas propias, sino mixtas y en última instancia patrullas externas. Vehículo a disposición en el retén para urgencias

Para el resto de condiciones retributivas, de jornadas u horarios no contempladas en este texto se estará a lo acordado en la normativa vigente.

6. Disposición derogatoria única.

Quedan derogados todos los acuerdos anteriores a éste. En todo lo no acordado en este acuerdo se estará a lo dispuesto a la normativa vigente.